



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0266 -2021-GORE-ICA/SGRH

Ica, **20 DIC 2021**

Visto, la Solicitud de fecha 15 de diciembre de 2021, presentado por la Sra. Marilú Josefina Muchaypiña Muñoz, mediante la cual solicita se le otorgue subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por deceso de su señora madre Josefina Muñoz Vda. de Muchaypiña - pensionista por viudez del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 220-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, respecto a los alcances de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, artículo 149° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, sin embargo, de un análisis del artículo 149° del Reglamento se determinó que dichas entregas económicas también serían extensivas a aquellos servidores cesantes, que en su momento pertenecieron a la Carrera Administrativa, y cuya pensión se encuentre a cargo de la entidad;

Que, en ese sentido se determina que los subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentran contemplados dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera; por lo que solo se considerará a aquellos cuya pensión de jubilación se encuentre a cargo de la entidad donde laboraban;

Que, en el régimen laboral público, se ha establecido expresamente que los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, es un beneficio propio de los servidores de carrera, no haciéndolo extensivo a los personas que perciben pensiones de viudez u orfandad;

Que, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponden únicamente a los servidores de la Carrera Administrativa, ya sea que estos se encuentren en la condición de activos o cesantes; teniendo en cuenta el presente fundamento, nos encontramos ante beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera que no pueden ser extendidos a los deudos de aquellas personas que percibieron pensiones de viudez u orfandad en razón a que no están comprendidos en la carrera administrativa al existir una exclusión por normativa expresa;

Que, visto el Acta de Defunción Código N° 200083106, mediante el cual el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, certifica que la Sra. Josefina Muñoz Vda. de Muchaypiña, falleció el día 19 de agosto del año 2021;

Que, mediante el documento del Visto de fecha 15 de diciembre de 2021, la





Sra. Marilú Josefina Muchaypiña Muñoz, solicita subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, por deceso de su Sra. madre Josefina Muñoz Vda. de Muchaypiña, ex pensionista por viudez del Gobierno Regional de Ica, acaecida el día 19 de agosto de 2021;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en ese entender, lo solicitado por la Sra. Marilú Josefina Muchaypiña Muñoz hija de la Sra. Josefina Muñoz Vda. de Muchaypiña, resulta improcedente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, su Reglamento aprobado por Supremo N° 005-90-PCM, y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

Se Resuelve:

Artículo 1.- Declarar Improcedente, lo solicitado por la Sra. Marilú Josefina Muchaypiña Muñoz, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por deceso de su Sra. madre Josefina Muñoz Vda. de Muchaypiña, ex pensionista por viudez del Gobierno Regional de Ica, en mérito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE